

Expediente: **781/23**

Carátula: **LUCENA JULIO DARIO C/ EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO S.A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **09/08/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - **EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO**

20242006101 - **LUCENA, JULIO DARIO-ACTOR**

30648815758606 - **CIPULLI, DANTE-PERITO MEDICO OFICIAL**

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 781/23



H105025216417

**JUICIO: LUCENA JULIO DARIO c/ EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO S.A s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°781/23.**

**San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2024.**

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la **audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL**, de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 09:00 por Secretaría del Juzgado, secretaria: la Dra. Valeria Iramain, se procede a iniciar la videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada:

el **Dr. PALACIOS, MARTIN PABLO**, (en el carácter de **APODERADO DEL ACTOR**);

la **Dra. CRISTINA LOPEZ AVILA**, (en el carácter de **apoderada de la demandada**)

y su **SS DR CARLOS ALBERTO FRASCAROLO**

**ABIERTO EL ACTO:** Las partes manifiestan su imposibilidad de conciliar, y que se provean las pruebas ofrecidas.

**OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO:**

1)Tengase a la letrada CRISTINA LOPEZ AVILA por apersonada en el carácter de apoderado del demandado Otorgo intervención de ley.

2. Otorgase un plazo de dos días a la letrada a los efectos de que:

A.- Acredite la personería invocada bajo apercibimiento de tener por inexistente la representación invocada (cfr. Art. 5 del CPCCT de aplicación supletoria al fuero).adjunte de manera digital constancia de pago de: **a.** Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar; **b.** Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

2) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

3) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DIAS.**

3) En uso de las facultades del Art. 10 del CPL, ordeno suspender el término de producción de la prueba, a partir del día de la fecha, el que se reabrirá automáticamente **a partir del día posterior de haber sido notificadas digitalmente las partes de los decretos de admisibilidad de los cuadernos de prueba, los que serán proveídos el 28/08/24**

4) Sin perjuicio de lo proveído en el punto que antecede, no habiendo comparecido el actor , conforme lo establecido por el art 88 inc 3. Dispongo INTIMAR y correr traslado en el domicilio real de la referida documentación por el termino de TRES DIAS para que la parte se pronuncie al respecto de la documentación acompañada por la demandada, la cual se le atribuye, como así también la recepción de la correspondencia que le hubiere sido dirigida, en los terminos de la citada norma legal bajo apercibimiento de que en caso de silencio se tendrá por reconocida y por recepcionada, según corresponda.Adjunte la interesada la movilidad correspondiente a los fines de la mencionada notificación-**Proceda Secretaría a librar CÉDULA.**

Con lo que siendo las 09.15 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia. IVM-781/23.

**Actuación firmada en fecha 08/08/2024**

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:

CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.